

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008 PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) **SILVIO CLAUDIO MERA YELA** IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.087.409.551

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	RESOLUCION NO. 00008721
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	17 DE JULIO DE 2024
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.001-2021-0269
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	<u>SILVIO CLAUDIO MERA YELA</u>
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto administrativo No procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: sin nombre 5 Vereda: arrayanes Tuquerres, Nariño Cel: 3166641286
Se hace constar que mediante oficio se envió vía mensaje de texto certificado al número de celular que consta en el expediente, por medio del operador de mensajería autorizada 4/72 del acto en mención, con Numero de envío: id 13841 con fecha de envío del día 30/07/24 con la observación "entregado al celular". sin que acudiera para la notificación personal, por lo que se envía AVISO físico a la dirección de entrega con copia íntegra del acto administrativo. . en caso de que no sea posible la entrega del aviso, se procederá a realizar la publicación en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles con la advertencia de que la notificación se considerará surtida el día siguiente de la entrega del documento o al retiro del aviso.	

Dado en San Juan de Pasto a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2.024.


JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaborado por: Andrés Eduardo Riascos Valencia.

**RESOLUCIÓN No.00008721
(17/07/2024)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0269, adelantado en contra del (la) señor (a) SILVIO CLAUDIO MERA YELA, identificado (a) con C.C. No. 1.087.409.551”

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO, “ICA”.**

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del señor (a) SILVIO CLAUDIO MERA YELA, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.087.409.551, por no vacunar contra la fiebre aftosa cinco (5) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2021, en el predio denominado “Sin Nombre_5” ubicado en la vereda Arrayanes, del municipio de Tuquerres, departamento de Nariño, conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 094484 de 2021 del Instituto Colombiano Agropecuario.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.001.2021-0269, se formularon cargos del (la) señor (a) SILVIO CLAUDIO MERA YELA, mediante acto No. 337 del 10 de septiembre de 2021, que se notificó el 30 de noviembre de 2021.

Que mediante acto No. 476 del 18 de octubre de 2022, se prescindió del periodo probatorio, el cual se entendió comunicado el 3 de noviembre de 2022.

Que por medio de la Resolución No. 00002224 se impuso sanción de multa al señor SILVIO CLAUDIO MERA YELA, por la no vacunación de cinco (5) bovinos en el Primer Ciclo del año 2021, la cual no fue posible notificar.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 4 de julio de 2021.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

1. Acta de Predio No Vacunado APNV No. 3473817 del 4 de julio de 2021.
2. Registro Único de Vacunación No. 4932475 del 3/7/2021 (primer ciclo de 2021) correspondiente al predio denominado “Sin Nombre_5” ubicado en la vereda Arrayanes, del municipio de Tuquerres, departamento de Nariño.
3. Certificación Datos Básicos Registro Único De Vacunación No. 80187 del 3/7/2021.
4. Visita de vacunación No. 406420

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

*firmado
celula*

**RESOLUCIÓN No.00008721
(17/07/2024)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0269, adelantado en contra del (la) señor (a) SILVIO CLAUDIO MERA YELA, identificado (a) con C.C. No. 1.087.409.551”

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 4 de julio de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.001.2021-0269, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) SILVIO CLAUDIO MERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.087.409.551, por no vacunar contra la fiebre aftosa cinco (5) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2021, en el predio denominado “Sin Nombre_5” ubicado en la vereda Arrayanes, del municipio de Tuquerres, departamento de Nariño.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0269, adelantado en contra del (la) señor (a) SILVIO CLAUDIO MERA, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los diecisiete (17) días de julio de 2024

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Yesenia C. Benavidez G.

**RESOLUCIÓN No. 00008721
(17/07/2024)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0269, adelantado en contra del (la) señor (a) SILVIO CLAUDIO MERA YELA, identificado (a) con C.C. No. 1.087.409.551”

Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz